

19 IES VIRGEN DE LA VICTORIA	40	20	6,11	66,11
20 IES ENRIQUE NIETO	40	20	33,46	93,46
21 IES LEOPOLDO QUEIPO	40	20	12,1	72,1
22 IES JUAN ANTONIO FERNANDEZ	40	20	4,54	64,54
23 IES MIGUEL FERNANDEZ	40	20	11,43	71,43
24 IES RUSADIR	40	20	28,37	88,37
25CPIFP REINA VICTORIA EUGENIA	40	20	12,1	72,1
26 ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO	40	20	0,61	60,61
27 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	40	20	1,39	61,39

TOTAL PUNTOS 1.909,43 puntos.

Existiendo crédito de 1.671.576,63 euros a repartir entre 1.909,43 puntos resulta un valor del punto obtenido de 875,43 euros./ punto

Según la Base 7 "in fine", para que los proyectos puedan ser subvencionados, la puntuación obtenida deberá alcanzar al menos el 50 por 100 de la puntuación máxima total, por lo que todos los proyectos presentados son subvencionables.

CUARTO: *Este órgano colegiado ha tenido conocimiento de informe de la Intervención Delegada Territorial en Melilla del Ministerio de Hacienda, del actual mes de noviembre, en relación con la Convocatoria pública de subvenciones que nos ocupa, que ha sido trasladado a los centros docentes públicos no universitarios existentes en la ciudad y en el que se informa lo siguiente:*

"...las competencias de los centros docentes públicos no universitarios están limitadas a los denominados contratos menores que desde un punto de vista cuantitativo y tratándose de suministros, son aquellos cuyo valor estimado no supera los 15.000 euros.

Este límite opera al nivel de la unidad funcional u operativa, es decir, al nivel de la necesidad pública a satisfacer, que en este caso es la dotación de "equipamiento para el desarrollo de las clases lectivas no presenciales", por lo que NO PUEDE computarse dicho límite cuantitativo de forma independiente para cada tipo de equipamiento a adquirir (ordenadores, tabletas, fundas, ratones, pantallas, módems, etc.)...la competencia para adquirir en el Estado equipos y sistemas para el tratamiento de la información y sus elementos complementarios o auxiliares corresponde, en exclusiva, a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, tal y como disponen los arts. 229 y 230 de la LCSP.

En este sentido hay que destacar que, con independencia del origen de los fondos, cuando estos fondos son percibidos por una Administración Pública, su utilización o empleo está sujeta a las normas financieras y administrativas que regulan la ejecución del gasto público...Se advierte que el fraccionamiento irregular del objeto de los contratos, con elusión de las normas de publicidad y concurrencias previstas en la LCSP, así como el incumplimiento de las normas sobre atribución de competencias y el menoscabo de los fondos públicos del Centro, pueden dar lugar a la exigencia de responsabilidades de diversa índole; circunstancias estas que deberán tenerse en cuenta con carácter previo a la solicitud o al cobro de la subvención..."

Por ello, y con el fin de evitar cualquier tipo de problema a los centros públicos no universitarios en relación con la fiscalización que se les efectúe por la Intervención competente, SE INFORMA Y PROPONE que las concesiones a los centros docentes públicos no universitarios, haciéndolo extensible a los privados concertados con el fin de no efectuar un agravio comparativo, se efectúen con el límite máximo de 14.999 euros, o importe solicitado de ser menor, por centro docente aunque por puntuación le hubiese correspondido mayor cuantía, resultando los siguientes importes al ser éste el límite máximo que para la contratación menor de suministros establece el artículo 118 de la LCSP:

CENTRO SOLICITANTE cee, cepa y ceips	IMPORTE CONCEDIDO
1 CEE REINA SOFÍA	14.999,00 €
2 CEPA CARMEN CONDE	10.600,00 €
3 CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS	14.999,00 €
4 CEIP LEON SOLA	14.999,00 €
5CEIP ENRIQUE SOLER	14.999,00 €
6CEIP REAL	14.999,00 €
7 CEIP ESPAÑA	14.999,00 €
8 CEIP HIPODROMO	14.999,00 €
9 CEIP MEDITERRANEO	14.999,00 €
10 CEIP ANSELMO PARDO	14.999,00 €